



PROCESO DIVISORIO

RADICADO No. 680013103007.2012-00025-00

DEMANDANTE: CAMILA MARLENY SILVA BERNAL

**DEMANDADO: ROBERTO CARLOS NARANJO, DAVID VALBUENA CUERVO y ERIKA
MARÍA VALBUENA CUERVO**

Al despacho de la señora Juez el proceso divisorio antes referenciado. Pasa para informar que la parte demandada se pronunció dentro del término de traslado del avalúo del predio objeto del proceso.

Bucaramanga, 25 de enero de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término de traslado del avalúo comercial rendido por el perito Javier Giovanni Rodríguez, según lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., en concordancia con el artículo 457 ibidem, el apoderado judicial de la parte demandada en escrito que antecede, presenta algunas observaciones frente a dicho dictamen, y manifiesta que no fue posible aportar un nuevo avalúo por cuanto en el inmueble se encuentra la señora MARIA ANGELICA CUERVO CRUZ quien manifiesta tener la posesión del bien y no permite el ingreso al predio. En tal sentido, solicita que se oficie a dicha persona para que autorice el ingreso del perito evaluador señor RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ. (Ver Carpeta 001, Archivo 020 del expediente digitalizado)

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandada, SE REQUIERE a la señora ANGELICA CUERVO CRUZ y/o demás personas que ejerzan cualquier título de tenencia sobre el inmueble objeto de división, para que se sirva prestar toda la colaboración necesaria con la práctica del avalúo conforme lo establece el artículo 233 del C.G.P., y se permita el ingreso bajo la exclusiva responsabilidad del representante judicial de la parte pasiva Dr. José Ángel Gómez Mojica, al perito señor RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ, a fin de que realice el avalúo del predio (Artículo 233 del C.G.P.).

Se concede al auxiliar de la justicia el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estados, para que allegue el referido avalúo comercial.

Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8e83fc1805f4b78732ad67905baeb6446ba7dd4cd1f4d42497a44bf7406579**

Documento generado en 26/01/2023 01:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>